



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

Firmado Digitalmente por:GODOS GARCIA Alix
Fernando FAU 20131016396 hard
Fecha: 2020.06.11 21:23:10 COT
Motivo: Firma
Ubicación: IGSC

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Miraflores, 11 de junio de 2020

CIRCULAR N° 146-2020-SMV/11.1

Señores

**SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU
AVENIDA CAMINOS DEL INCA N° 171, CHACARILLA DEL ESTANQUE, SANTIAGO
DE SURCO, LIMA 33, PERU**

Presente.-

Ref.: Expediente N° 2020019685

Me dirijo a ustedes en su condición de emisor con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV y en el marco de los Principios de Transparencia y Protección a los Inversionistas que rigen el mercado de valores.

Al respecto, a partir de la información que obra en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe), se ha determinado que hasta el 16 de marzo de 2020 en que se inició el Estado de Emergencia Nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano y hasta la fecha, su representada no ha realizado la convocatoria a junta obligatoria anual de accionistas, la cual, entre otros, se debe pronunciar sobre los resultados del ejercicio 2019 y aprobar tanto la Memoria Anual como la información financiera individual o separada correspondientes al ejercicio 2019, debiendo esta última contar con el respectivo dictamen emitido por una sociedad de auditoría independiente.

Asimismo, y en esa línea se ha determinado que su representada no habría cumplido con difundir al mercado de valores por la vía de los hechos de importancia y a través del sistema MVNet, la Memoria Anual ni la información financiera auditada individual o separada anual, correspondientes, ambas, al ejercicio 2019. En este punto, es necesario señalar que si bien, es práctica que dicha información se revele en la oportunidad que se realiza la convocatoria a junta obligatoria anual de accionistas —la cual no se ha podido efectuar por razones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional— ello no significa en modo alguno que ésta solamente deba ser revelada en la oportunidad de la convocatoria, puesto que si la sociedad ya cuenta con ella debe proceder a revelarla de manera inmediata, máxime si la misma califica, por su carácter relevante, como información privilegiada y cualquier uso indebido que se haga de la misma va a generar responsabilidad sobre la base de la presunción de acceso contemplada en el artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, disposición que comprende a los miembros del directorio y la gerencia de la sociedad.

Por tanto, de contar con la Memoria Anual y la información financiera individual o separada auditada anual correspondientes al ejercicio 2019, su representada debe proceder a revelarla de manera inmediata como hecho de importancia, explicando y detallando las razones por las cuales no reveló dicha información desde la oportunidad en la que ha contado con ella. En caso contrario, su representada deberá proceder a explicar, por la vía de los hechos de importancia y de manera inmediata y detallada, las razones por las cuales, hasta la fecha, no cuenta aún con la referida información y cuál es el estado de la misma. En ambos supuestos, el hecho de importancia respectivo deberá adjuntar copia del presente Oficio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Lo anterior es sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar en el marco de la normativa aplicable y de los principios de transparencia de la información, debida diligencia y de las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Firmado por: GODOS GARCIA, Alix Fernando FAU 2013101
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas